



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con quince minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-02/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Mario Rascón Miranda**, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la nula atención dada por las autoridades en el Estado de Chihuahua, respecto del derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas; se dictó el diecinueve de los corrientes el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintisiete de mayo de dos mil veinte.

Vista la cuenta que remite la Secretaría General al suscrito Magistrado Presidente, de la cual se advierte el escrito signado por el Diputado René Frías Bencomo, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, por medio del cual solicita la aclaración de la sentencia recaída en el expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. *Se tiene por recibido el escrito al que se hace referencia, por tanto, se ordena anexar el mismo al presente asunto para lo efectos legales conducentes.*

SEGUNDO. *Se ordena a la secretaria general dar cuenta al magistrado Jacques Adrián Jáquez Flores, con la documentación anteriormente descrita, toda vez que el presente asunto estuvo bajo su instrucción.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante en el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General